|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf |  | **CBD** |
|  | Distr.GENERALCBD/SBI/3/L.313 de junio de 2021ESPAÑOLORIGINAL: INGLÉS |

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Tercera reunión

En línea, 16 de mayo a 13 de junio de 2021

Tema 6 del programa

# **el mecanismo financiero**

Proyecto de recomendación presentado por la Presidencia

*El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación*

1. *Toma nota con aprecio* del informe preliminar del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión[[1]](#footnote-2);
2. *Toma nota con aprecio también* de la orientación estratégica preparada por los órganos rectores de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres[[2]](#footnote-3), la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas[[3]](#footnote-4) y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura[[4]](#footnote-5), para su examen por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión;
3. *Reconoce* el informe provisional sobre la evaluación completa de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación del Convenio y sus Protocolos durante el octavo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2022 a junio de 2026)[[5]](#footnote-6), en el entendido de que el informe provisional se basa en datos limitados de un pequeño número de países receptores del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
4. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes, en su 15ª reunión, adopte una decisión del siguiente tenor[[6]](#footnote-7):

*La Conferencia de las Partes*,

*Recordando* el artículo 21, párrafo 3, del Convenio, que establece que la Conferencia de las Partes examinará la eficacia del mecanismo financiero,

*Reafirmando* el compromiso de la Conferencia de las Partes de examinar periódicamente la eficacia del mecanismo financiero para la aplicación del Convenio formulado en el memorando de entendimiento con el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en la decisión III/8,

*Reafirmando además* la decisión XI/5, párrafo 7, sobre el arreglo cuatrienal para examinar la eficacia del mecanismo financiero,

*Recordando* la decisión 14/23, párrafo 13, con respecto al mandato para el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero, que será considerado por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión,

*Reafirmando* la importancia del examen de la eficacia del mecanismo financiero en la aplicación del Convenio y sus Protocolos, estrategias y programas,

[1. *Acoge con satisfacción* el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión {X}1;]

[2. *Toma nota* de la [importancia] de [una] evaluación [realista] de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el octavo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en consonancia con el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, documento {Y} y el resumen proporcionado en el anexo I de la presente decisión[[7]](#footnote-8);]

[3. *Adopta* el marco cuatrienal de prioridades programáticas del Convenio sobre la Diversidad Biológica orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición (desde julio de 2022 hasta junio de 2026) del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en consonancia con el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que figura en el anexo II de la presente decisión[[8]](#footnote-9);]

[4. *Adopta también* la orientación adicional para el mecanismo financiero que figura en el anexo III de la presente decisión[[9]](#footnote-10);]

[5. *Adopta además* el mandato para el sexto examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero, y pide a la Secretaria Ejecutiva que garantice que el informe sobre el sexto examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero se prepare con una antelación de tres meses y a tiempo para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.]

*Anexo*

# Mandato para el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero

**Objetivos**

1. De conformidad con el artículo 21, párrafo 3, y basándose en la experiencia de los cinco exámenes anteriores, la Conferencia de las Partes realizará su sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero en su 16ª reunión, y adoptará las medidas adecuadas para mejorar la eficacia del mecanismo si es necesario. A estos efectos, la eficacia comprenderá:

a) La conformidad de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), como estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, con la orientación de la Conferencia de las Partes;

b) La eficacia del mecanismo financiero en el suministro y la movilización de recursos financieros para que las Partes que son países en desarrollo [[, en particular las Partes que son países menos adelantados y las Partes que son pequeños Estados insulares en desarrollo,] [y las Partes con economías en transición]] puedan sufragar [íntegramente] los costos incrementales convenidos que entrañe la aplicación de medidas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos y beneficiarse de sus disposiciones, teniendo en cuenta la necesidad de una corriente de fondos previsible, suficiente y oportuna;

c) [La eficacia en la movilización de recursos financieros de todas las fuentes para apoyar la aplicación nacional[, con inclusión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los planes financieros nacionales para la diversidad biológica,] del Convenio y sus Protocolos] La eficiencia del mecanismo financiero en el suministro y la movilización de recursos financieros así como en la vigilancia, la supervisión y la evaluación de las actividades financiadas con sus recursos, con arreglo a la orientación de la Conferencia de las Partes, según proceda;

d) La eficacia en la catalización y mejora de las medidas nacionales de aplicación para alcanzar los objetivos y metas mundiales en materia de diversidad biológica, incluidos aquellos relacionados con los Protocolos;

d) *bis*. La eficiencia y eficacia de las actividades financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con la aplicación del Convenio y el logro de sus tres objetivos así como, según proceda, de los Protocolos en virtud del Convenio, teniendo en cuenta la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes;

e) [La eficacia en el desempeño de un papel de liderazgo en la financiación internacional de la diversidad biológica;]

f) [La eficiencia y eficacia del apoyo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible [pertinentes], que contribuyen a la consecución de los objetivos del Convenio y sus Protocolos;]

g) La eficiencia y eficacia de los procesos y procedimientos para el despliegue de recursos para los programas;

h) La eficiencia y eficacia en el apoyo a los objetivos del Convenio y sus protocolos en forma sinérgica con la aplicación de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, de una manera compatible con los mandatos de los respectivos acuerdos ambientales multilaterales.

**Metodología**

2. El examen abarcará todas las actividades de la estructura institucional que funciona como mecanismo financiero, en particular para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2022.

3. Para el examen se recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes de información:

a) Informes preparados por el FMAM, incluidos sus informes a la Conferencia de las Partes;

b) Informes de la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM relacionados con las actividades en materia de diversidad biológica del FMAM, incluida su séptima evaluación general (OPS7), así como las evaluaciones pertinentes de los organismos del FMAM y otros asociados, incluidos los informes de auditoría y respuestas de la administración más recientes en relación con los proyectos del FMAM;

c) Información proporcionada por las Partes en relación con el mecanismo financiero, a través de los informes nacionales y otras comunicaciones, respuestas a las encuestas y entrevistas;

d) Información proporcionada por los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, así como los interesados directos pertinentes, en relación con los proyectos financiados por el FMAM.

**Criterios**

4. La eficacia y eficiencia del mecanismo financiero se evaluará teniendo en cuenta, entre otras cosas:

a) Las medidas adoptadas por el FMAM en respuesta a la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes;

b) El grado en que los países que reúnen las condiciones [que se encuentran en situación de cumplimiento de las políticas y procedimientos del FMAM] reciben fondos [oportunos, suficientes y previsibles] para sufragar [íntegramente] los costos incrementales convenidos de [que entrañe] la aplicación de medidas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio y sus Protocolos, [que/y] generan beneficios ambientales mundiales[[10]](#footnote-11);

c) [Las opiniones de las Partes en cuanto al desempeño y las condiciones para [los resultados de los proyectos del FMAM y] el suministro de recursos del FMAM, con inclusión de la eficacia y eficiencia de las modalidades de acceso y la competencia y capacidad requeridas para usar esas modalidades];

d) El porcentaje de países receptores que han recibido apoyo financiero del mecanismo financiero para cumplir los objetivos y metas mundiales en materia de diversidad biológica, incluidos aquellos relacionados con los Protocolos del Convenio;

[e) El porcentaje de los objetivos y metas mundiales en materia de diversidad biológica que han sido financiados por el mecanismo financiero;]

[f) El porcentaje de financiación de la diversidad biológica a través del mecanismo financiero [en la financiación internacional de la diversidad biológica;]

g) Tendencia de la cofinanciación [y la financiación distinta de las donaciones] en la esfera de diversidad biológica facilitada por el mecanismo financiero;

[h) Tendencia de la financiación de proyectos de diversidad biológica mundiales, regionales y subregionales en el marco del mecanismo financiero;]

[i) Tendencia de la financiación de proyectos[/programas] teniendo en cuenta las sinergias entre los convenios que han designado al FMAM como encargado del funcionamiento de su mecanismo financiero;]

j) Tendencia de la financiación de proyectos orientada a los convenios y acuerdos relacionados con la diversidad biológica teniendo en consideración las sinergias entre ellos[/el FMAM y otros mecanismos financieros];

k) Tendencia de los plazos de desarrollo de proyectos y desembolso de recursos, [incluido el plazo entre la aprobación de las notas conceptuales (fichas de identificación de proyectos) y el primer desembolso];

l) Tendencia de la financiación de proyectos orientada a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud [y proyectos con impactos positivos en ellos];

m) [Tendencia del número de actividades de creación de capacidad dirigidas a sensibilizar a las Partes y los interesados directos y permitirles que accedan a financiación del FMAM], [incluidas actividades de información acerca del mecanismo financiero organizadas para las Partes y los interesados directos del Convenio y sus Protocolos;]

n) [Tendencia de la financiación de proyectos que conduce al logro de calificaciones y resultados elevados en materia de sostenibilidad o durabilidad a partir de la programación en materia de diversidad biológica apoyada por el FMAM en relación con los resultados esperados previstos por el FMAM en su programación;]

**Procedimientos para la implementación**

5. Bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes y en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, la Secretaria Ejecutiva[, con sujeción a la disponibilidad de recursos,] contratará a un evaluador independiente experimentado para llevar a cabo el examen, de acuerdo con los objetivos, la metodología y los criterios anteriormente señalados.

6. El evaluador llevará a cabo los estudios documentales, las encuestas por cuestionarios, las entrevistas y las visitas sobre el terreno que sean necesarias, y colaborará con el FMAM y su Oficina de Evaluación Independiente, si es necesario, para la realización del examen, y preparará una recopilación y una síntesis de la información recibida.

7. El proyecto de informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador se darán a conocer al FMAM para que los examine y formule observaciones. Dichas observaciones se incluirán en la documentación, indicándose la fuente.

8. Basándose en el informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador independiente, la Secretaria Ejecutiva preparará, en consulta con el FMAM, un proyecto de decisión sobre el sexto examen del mecanismo financiero que incluya propuestas de medidas concretas para mejorar la eficacia del mecanismo si fuera necesario, para que sea considerado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 4ª reunión a fin de brindar recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

9. La Secretaria Ejecutiva pondrá todos los documentos pertinentes a disposición de las Partes al menos tres meses antes de la 4ª reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación a los efectos de que sean considerados por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. CBD/SBI/3/6/Add.1. [↑](#footnote-ref-2)
2. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1651, núm. 28395. [↑](#footnote-ref-3)
3. *Ibid*., vol. 996, núm. 14583. [↑](#footnote-ref-4)
4. *Ibid*., vol. 2400, núm. 43345. [↑](#footnote-ref-5)
5. CBD/SBI/3/INF/24 (se presenta un resumen en el documento CBD/SBI/3/6/Add.2). [↑](#footnote-ref-6)
6. Teniendo en cuenta que con anterioridad a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes se elaborarán otros elementos. [↑](#footnote-ref-7)
7. A la espera de la finalización de la evaluación de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el octavo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial por el grupo de expertos y la Secretaria Ejecutiva. [↑](#footnote-ref-8)
8. A la espera de la finalización del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición (desde julio de 2022 hasta junio de 2026) del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre la base de un proyecto preparado por la Secretaria Ejecutiva. [↑](#footnote-ref-9)
9. La orientación adicional será elaborada por la Conferencia de las Partes así como por la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya. [↑](#footnote-ref-10)
10. Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado, septiembre de 2019. <https://www.thegef.org/sites/default/files/publications/gef_instrument_establishment_restructured_2019_spanish.pdf>. [↑](#footnote-ref-11)